



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE  
C.V. Y CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE  
INGENIERÍA, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 30 de junio de 2011

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575.2690/2011

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por los C.C. **HÉCTOR ALEJANDRO GENIS JUÁREZ y RICARDO IGNACIO CABAÑAS DÍAZ**, en su carácter de apoderados legales de las empresas **VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A. DE C.V. y CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, y, -----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

1.- Visto, el escrito de fecha 28 de abril de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 001 a 0010 del expediente que se estudia, suscrito por los C.C. **HÉCTOR ALEJANDRO GENIS JUÁREZ y RICARDO IGNACIO CABAÑAS DÍAZ**, en su carácter de apoderados legales de las empresas **VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A. DE C.V. y CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, presenta inconformidad en contra del fallo de fecha de fecha 20 de abril de 2011, llevado a cabo por la Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11, convocada para: "INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, DICTÁMENES, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS, APOYO TÉCNICO DE LAS DIFERENTES OBRAS PARA EL ACTIVO INTEGRAL ABKATUN POL CHUC DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN"; en el que realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2052/2011, de fecha 29 de abril de 2011, visible a fojas 0226 a 0227 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por los C.C. HÉCTOR ALEJANDRO GENIS JUÁREZ y RICARDO IGNACIO CABAÑAS DÍAZ, en su carácter de apoderados legales de las empresas VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A. DE C.V. y CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), inherente a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11**. En relación a la solicitud de suspensión, al no satisfacerse las condiciones exigidas en el artículo 88, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no se concedió la SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE OFICIO, solicitada. Asimismo, se requirió a la entidad convocante rindiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de remitir un informe previo en el que manifestara el monto del presupuesto asignado para el procedimiento de contratación, el estado que guardaba dicho procedimiento de contratación y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios. -----

3.- Por oficio No. SAF-GAFI-SCO-122-2011, de fecha 04 de mayo de 2011, recibido vía correo electrónico el 06 del mismo mes y año, visible a fojas 0231 del expediente que se estudia, el Ing. **Alberto Pérez Reyes**, Subgerente de Contratación de Obras, gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11**, informó el monto económico del presupuesto asignado a la licitación, el monto de la propuesta de las empresas inconformes, el monto de la propuesta adjudicada, el estado que guardaba el proceso licitatorio, y en relación a que se pronunciara si con la suspensión se causaban o no perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, señaló: "*con la suspensión de procedimiento del acto licitatorio que nos ocupa, no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público*". Asimismo, señaló el R.F.C de la empresas inconformes y adjudicadas. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2133/2011, de fecha 09 de mayo de 2011, visible a fojas 0266 a 0268 del expediente de que se estudia, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. SAF-GAFI-SCO-122-2011, de fecha 04 de mayo de 2011, signado por el **Ing. Alberto Pérez Reyes**, Subgerente de Contratación de Obras, gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11**, se otorgó derecho de audiencia a la empresas **CPI INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.; GRUPO ESPECIALIZADO EN OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V. y, SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (propuesta conjunta)**, que resulto ganadora. Se decreta la **NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA** del proceso licitatorio impugnado.

5.- Mediante oficio No. SAF-GAFI-SCO-126-2011, de fecha 10 de mayo de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 11 del mismo mes y año, el **C. Ing. Alberto Pérez Reyes**, Subgerente de Contratación de Obras, gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11**, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, visible a fojas 0237 a 0265 del expediente que se estudia.

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2201/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, visible a fojas 0270 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado.

7.- Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0322 a 0349 del expediente que se estudia, el **C. Enrique Federico Westrup Neira**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **CPI INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2133/2011 de fecha 09 de mayo de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino.

8.- Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0366 a 0391 del expediente que se estudia, el **C. Roberto Chávez**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

**Argüelles**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **GRUPO ESPECIALIZADO EN OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2133/2011 de fecha 09 de mayo de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino.-----

9.- Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 24 del mismo mes y año, visible a fojas 0421 a 0447 del expediente que se estudia, el **C. Juan José Risoul Salas**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2133/2011 de fecha 09 de mayo de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino.-----

10.- Por medio de los acuerdos Nos. OIC-AR-PEP-18.575.2333/2011, OIC-AR-PEP-18.575.2334/2011 y OIC-AR-PEP-18.575.2345/2011 de fecha los dos primeros 23 de mayo y el tercero de 24 del mismo mes y año, visibles a fojas 0466, 0469 y 0472 del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el derecho de audiencia de las empresas **CPI INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**; **GRUPO ESPECIALIZADO EN OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V.** y, **SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (propuesta conjunta), en su carácter de terceros interesados. -----

11.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2591/2011, de fecha 09 de junio de 2011, visible a fojas 0485 y 0486 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y se puso a disposición de las inconformes y de las empresas terceras interesadas el expediente en que se actúa, para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formularan sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendría por precluido su derecho. -----

12.- Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0497 a 0501 del expediente que se estudia, el **C. Héctor Alejandro Genis Juárez**, en su carácter de representante común de las empresas **VISIÓN GENERADORA**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

**DE EMPRESAS NACIONALES, S.A. DE C.V. y CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, por el cual formula alegatos, escrito al cual recayó el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2676/2011, de fecha 17 de junio de 2011, visible a foja 0535 del expediente en análisis.-----

**13.-** Por proveído de fecha 17 de junio de 2011, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 83 Fracción III, 84, 89, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la inconforme:

a) Que el fallo por el que se determina a las empresas CPI INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.; GRUPO ESPECIALIZADO EN OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V. y, SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.(propuesta conjunta), como licitantes ganadores es contrario a derecho, ya que la convocante en el documento denominado Justificación que sustenta la adjudicación de la Licitación Pública Internacional (TLC) No. 18575106-513-11, en la parte donde se realiza la evaluación de los documentos administrativos de la parte técnica (Documentos 1, 2, 3, 5 y 7), señala como solventes a las empresas ya mencionadas, sin embargo en el Anexo 1, que corresponde a la Evaluación de la Parte Técnica: 1. A Documentos Administrativos a foja 7 de 26 se indica claramente que las empresas adjudicadas no cumplen con el Documento 1, escrito bajo protesta de decir verdad donde el representante del licitante manifieste: no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras o Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que debieron desechar su propuesta de acuerdo a lo establecido en el punto 1.20 "Causas de Desechamiento de las Proposiciones"; **o bien, si como lo manifiesta la convocante, a)** Que la propuesta de las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., no podría haber sido descalificada porque dio cumplimiento al DOCUMENTO 1, que se refiere: a la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras o Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; en virtud de que dentro de su propuesta conjunta, se encuentran, los "DOCUMENTOS", de cada una de las empresas asociadas, la carta debidamente requisitada conforme lo solicitado por la Convocante y si bien es cierto que en el anexo 1 de la Justificación que sustenta la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575106-513-11, se aprecia un error involuntario que el mismo no afecta la solvencia de la Propuesta ganadora; por lo que fue subsanado, conforme al artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, razón por la cual, la Convocante mediante "Acta Administrativa de Corrección de Fallo", de fecha 26 de abril del 2011, llevo a cabo la corrección correspondiente.-----

Por cuestión de orden y método, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos: -----

"3.- es el caso que en el Fallo de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575106-513-11, contenido en el Oficio SAF-GAFI-SCO-104-2011, de fecha 19 de abril de 2011, emitido por el Ingeniero Alberto Pérez reyes, Subgerente de Contratación de Obras de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

la Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, en el documento adjunto denominado Justificación que Sustenta la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional (TLC) No. 18575106-513-11 a foja 5 de 149 numeral I.4.- presentación y Apertura de Proposiciones se señalan las Proposiciones presentadas en papel por los licitantes y que fueron aceptadas para su evaluación a detalle, dentro de las cuales aparecen las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., presentaron propuesta conjunta en la Licitación antes señalada, en el mismo documento en el numeral III.2.1.- Evaluación Técnica a foja 7 de 149 se señala que de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, la propuesta técnica está dividida en 2 partes 1ª Documentos Administrativos y 1B Documentos Técnicos, III.2.1.A.- Evaluación Técnica; Documentos Administrativos. donde se indica que se realizó la revisión de los documentos administrativos de la Parte Técnica (Documentos 1, 2, 3, 5 y 7) que se encontraban apegados a lo solicitado en las bases de licitación. El resultado que la revisión efectuada arrojó según el documento es que las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., que presentaron propuesta conjunta en la Licitación antes señalada, se tuvieron supuestamente como solventes, señalándose que se adjunta evaluación a detalle como anexo 1. Documento elaborado por la Ingeniera Claudia Lizbeth Juárez Vidal, Especialista Técnico "C", revisado por el Ingeniero José Luis Caballero Ortega, Superintendente de Concursos y Contratos y aprobado por el Ingeniero Alberto Pérez Reyes, Subgerente de Contratación de Obras.

Sin embargo si vemos el Anexo 1 (Evaluación de la Parte Técnica 1.A Documentos Administrativos) foja 7 de 26 (foja 19 de 149) en donde constan dieciséis firmas o rubricas incluidas las de los funcionarios de la Convocante en cuanto al DOCUMENTO 1 escrito Bajo Protesta de Decir Verdad donde el Representante del Licitante manifieste: No encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras o Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Criterio de Evaluación Se revisara que el documento contenga la declaración solicitada, bajo protesta de decir verdad, y esté debidamente firmada por el representante legal. Así mismo se verificara en la página de la Secretaría de la Función Pública que no se encuentre en la relación de empresas inhabilitadas, como Marco Normativo se señala la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras o Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se indica CLARAMENTE QUE Las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., que presentaron propuesta conjunta en la Licitación antes señalada NO CUMPLEN, y sin embargo aún cuando no cumplieron a foja 26 de 26 del anexo 1, en el rubro Conclusión Nombre del Licitante aparecen en el No. 4 Las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., como solvente en el Resultado de la Evaluación de los documentos Administrativos de la parte técnica, habiendo sido elaborado el documento ...

Es decir se adjudico el Contrato proveniente de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575106-513-11 a los licitantes de Propuesta Conjunta CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., a pesar de que debieron ser descalificados al NO CUMPLIR con el DOCUMENTO 1 escrito Bajo Protesta de Decir Verdad



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

donde el Representante del Licitante manifieste: No encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras o Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, incumpliendo también técnicamente con lo establecido en el punto 1.20, 'Causas de desechamiento de las Proposiciones' sección 1 'Instrucciones para los Licitantes' de las Bases de Licitación, numeral II, el cual a la letra dice los siguiente:

... (Lo transcribe)

POR LO QUE EL LICITANTE AL NO CUMPLIR TÉCNICAMENTE CON ESTE REQUERIMIENTO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, DEBIO SER DECLARADO NO SOLVENTE Y COMO CONSECUENCIA DESECHAR SU PROPUESTA Y NO ASIGNARLE EL CONTRATO, COMO SUCEDIÓ EN VIOLACIÓN DIRECTA A TODA LA NORMATIVA APLICABLE.

SIN QUE SEA VALIDO QUE LA CONVOCANTE PRETENDA OCULTAR DICHA CIRCUNSATANCIA CON EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE FALLO CONTENIDA EN EL OFICIO REFERENCIA PEP-SAF-GAFI-SCO-MI-186-2011 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2011, Y DADO A CONOCER A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EL DIA 27 DE ABRIL DE 2011, FIRMADA UNILATERALMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PEP INGENIERO ALBERTO PEREZ REYES, SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, INGENIERO JOSE LUIS CABALLERO ORTEGA SUPERINTENDENTE E INGENIERA CLAUDIA LIZBETH JUÁREZ VIDAL, ANALISTA. ACTA QUE CONTIENE ERRORES TAN EVIDENTES QUE LA HACEN NULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, COMO LO ES ASENTAR EN LA MISMA QUE INICIA A LAS 17.00 HORAS DEL 26 DE ABRIL DE 2011 Y DARLA POR TERMINADA A LAS 15.30 HORAS DEL MISMO DIA, ES DECIR CONCLUYO ANTES DE COMENZAR CON LO CUAL NUEVAMENTE SE EVIDENCIA QUE TODO EL PROCESO HA SIDO IRREGULAR."

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado señala esencialmente que: -----

"...

Respuesta de Pemex Exploración y Producción:

El argumento central de la inconforme resulta ser el hecho de que a su juicio la Propuesta Conjunta CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V, debió ser descalificada porque no dio cumplimiento al DOCUMENTO 1, que se refiere entre otras: a la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras o Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; al respecto es necesario aclarar que no le asiste la razón ni el derecho a la Inconforme, en virtud de que dentro de la propuesta conjunta de las empresas "CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V.," se encuentran a fojas 03 a la 11, el



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

"DOCUMENTO 1", de cada una de las empresas asociadas, debidamente requisitado conforme lo pedido por la Convocante en la Reglas de la Licitación Pública de referencia.

Para comprobar lo anterior, me permito transcribir y exhibir en nueve (09) fojas útiles copias del Documento No.1 denominado "Escrito bajo protesta de decir verdad", signado por las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V.; Grupo Especializado En Obras Marinas S.A. de C.V. y SACMAG de México, S.A. de C.V., en razón de lo cual queda debidamente comprobado que el DOCUMENTO No. 1, fue debidamente requisitado conforme lo solicitado en las bases de la Licitación por los integrantes de la Propuesta Conjunta ganadora en el Proceso Licitatorio No. 18575106-513-11. (Anexo XVI).

... (Las transcribe)

Poniéndose a disposición de esa H. Autoridad el original de los documentos antes transcritos para efectos de que requieran verificar su autenticidad en las Oficinas de la Convocante Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería. Exhibiéndose por el momento copias simples de la misma como (Anexo XVI).

Con lo anterior, queda debidamente demostrado que la Convocante no tenía porque desechar la Propuesta Conjunta presentada en el marco de la Licitación que nos ocupa por las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V.; Grupo Especializado En Obras Marinas S.A. de C.V. y SACMAG de México, S.A. de C.V., por los motivos infundados argumentados por la Inconforme.

...

Respuesta de Pemex Exploración y Producción:

Sin perjuicio de lo anterior, y si bien es cierto que en el anexo 1 de la Justificación que sustenta la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575106-513-11, cuyo Fallo se encuentra contenido en el Oficio No. SAF-GAFI-SCO-104-2011, emitido por la entidad el 19 de abril de 2011, se aprecia un error involuntario que no afecta para nada la solvencia de la Propuesta Conjunta ganadora; también lo es que el mismo fue subsanado, acorde con el mecanismo que señala el artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En efecto, tan fue un error inconsciente que en el Rubro de "Conclusión", visible en la foja 26 de 26 del Anexo 1 "Evaluación de la Parte Técnica: Documentos Administrativos Parte Técnica", en la evaluación relativa al Documento 1; la propia entidad asentó que las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S.A. de C.V., fueron declaradas como Solventes, en el Resultado de la Evaluación de los documentos Administrativos de la parte técnica.

Razón por la cual, la Convocante mediante "Acta Administrativa de Corrección de Fallo", de fecha 26 de abril del 2011; señaló lo siguiente:

... (La transcribe)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

Se pone a disposición de esa H. Autoridad el original del "Acta Administrativa de Corrección de Fallo" en cita, para efectos de que se requiera verificar su autenticidad en las Oficinas de la Convocante Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, exhibiéndose por el momento copias simples de la misma como (Anexo XIV).

Adicionalmente esta Entidad resalta el hecho de que dando cumplimiento a lo que señala el artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, procedió a su corrección, mediante Acta Administrativa, la cual fue notificada a los licitantes, así como al Unidad Regional de Contraloría Interna Sur, copia de los documentos respectivos pueden ser consultados por esa H. Autoridad en el Anexo XIV.

...

Respuesta de Pemex Exploración y Producción:

No le asiste la razón ni el derecho a la inconforme cuando señala que: "POR LO QUE EL LICITANTE AL NO CUMPLIR TÉCNICAMENTE CON ESTE REQUERIMIENTO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, DEBIO SER DECLARADO NO SOLVENTE Y COMO CONSECUENCIA DESECHAR SU PROPUESTA Y NO ASIGNARLE EL CONTRATO, COMO SUCEDIÓ EN VIOLACIÓN DIRECTA A TODA LA NORMATIVA APLICABLE...", por las razones vertidas en la Respuesta 1 de Pemex Exploración y Producción del presente Informe Circunstanciado, mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, señalándose a manera de conclusión para este hecho que ha quedado fehacientemente comprobado que el DOCUMENTO No. 1, fue debidamente requisitado conforme lo solicitado en las bases de la Licitación por los integrantes de la Propuesta Conjunta ganadora de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575106-513-11, acorde con el contenido de las fojas que van de la 03 a la 11 de la Propuesta Conjunta ganadora y las cuales son exhibidas en copias simples en el presente informe como (Anexo XVI).

En cuanto al argumento de la inconforme consistente en que no es válido "que la convocante pretenda ocultar dicha circunstancia con el levantamiento de un Acta Administrativa de Corrección de fallo contenida en el oficio referencia PEP-SAF-GAFI-SCO-M1-186-2011, de fecha 26 de abril de 2011, y dado a conocer a través de correo electrónico del día 27 de abril de 2011, firmada unilateralmente por los servidores públicos de PEP..." carece de sustento lógico y jurídico, en virtud de que la corrección de dichos actos jurídicos (Fallos), está prevista en el artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, siempre y cuando los errores cometidos en dicho Acto Jurídico, no afecten la solvencia de las propuestas, tal y como en la especie sucedió, en donde un error mecanográfico de la Convocante y el cual fue subsanado en términos de las DAC, no puede ser motivo de desechamiento de la propuesta presentada en forma conjunta por las empresas adjudicatarias del Contrato.

En efecto la sola circunstancia de haber asentado un "No Cumple", cuando debió de anotarse "Cumple" en el Anexo 1 (Evaluación de la Parte Técnica. 1.A Documentos Administrativos) foja 7 de 26 (foja 19 de 149) no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

puede traer como consecuencia jurídica, el desechamiento de la propuesta presentada en forma conjunta por las empresas adjudicatarias, en razón de que dentro de dicha Propuesta Conjunta las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V. /Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V./ SACMAG de México, S.A. de C.V., cumplieron entregando el Documento No. 1, que físicamente se encuentra debidamente requisitado, tal y como se solicitó por la Convocante en la Sección 3, denominada "Integración de la Propuesta" de las Bases de la Licitación No. 18575106-513-11, tal y como quedó demostrado anteriormente.

...

Aunado a lo anterior, dicho inconsistencia fue debidamente subsanada por la Convocante en los términos previstos en las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, mediante el "Acta Administrativa de Corrección de Fallo" de fecha 26 de abril de 2011, en los términos siguientes:

...

Lo anterior, acorde a lo preceptuado por el artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que señala que cuando de manera posterior a su notificación se advierta en el fallo la existencia de un error, que no afecte el resultado de la evaluación realizada y siempre y cuando no se haya firmado el contrato, el Área Responsable del Procedimiento de contratación procederá a su corrección, mediante acta administrativa, la cual se notificará a los licitantes y a las áreas que hubieran participado en el procedimiento de contratación, así como al Órgano Interno de Control.

...

Respuesta de Pemex Exploración y Producción:

No le asiste la razón a la inconforme cuando señala que el "Acta Administrativa de Corrección de Fallo" de fecha 26 de abril del 2011, por el hecho de contener un error involuntario en la hora de cierre de la misma, por esa solo circunstancia se evidencie que todo el proceso haya sido irregular.

En efecto, si bien es cierto, que en la referida "Acta Administrativa de Corrección de Fallo", involuntariamente se asentó una hora de cierre de la misma, anterior a la hora de su inicio, también lo es que del análisis del documento se desprende que debe entenderse que dicho acto se dio por terminado después de la hora de su inicio, o sea a las 17:30 horas del día 26 de abril del 2011; y que dicho error se ubica dentro de lo que en la doctrina jurídica mexicana se conoce como "error mecanográfico", que en nada afecta la consumación de los Actos jurídicos y en el caso en particular la solvencia de la propuesta ganadora.

Al respecto me permito citar algunos criterios jurisprudenciales que afirman que dicho error se puede presentar en las actuaciones administrativas incluso jurisdiccionales.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

... (Las transcribe)

..."

III.- A juicio de esta autoridad resulta Infundada la impugnación presentada dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

Las inconformes esencialmente impugnan el que la convocante haya calificado como solvente la propuesta de las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., en el punto III.2.1.A.- Evaluación Técnica: Documentos Administrativos de la Justificación que Sustenta la Adjudicación, pagina 5, donde se estableció que las empresas ahora tercero interesadas eran solventes, aún y cuando estas no cumplieron con el DOCUMENTO 1: escrito bajo protesta de decir verdad donde el representante de los licitantes manifestara no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las DAC'S , ya que advierten que en el Anexo 1 "Evaluación de la Parte Técnica: Documentos Administrativos Parte Técnica", se señala que NO CUMPLEN con dicho documento, por lo que debieron ser desechadas. -----

A fojas 0063, 0066 y 0075, del expediente en que se actúa, relativa a la Justificación que Sustenta la Adjudicación de la licitación se aprecia lo siguiente: -----

" ...

**III.2.1.A.- Evaluación Técnica: Documentos Administrativos**

Se realizó la revisión de los documentos administrativos de la Parte técnica (Documentos 1, 2, 3, 5 y 7) que se encontraran apegados a lo solicitado en las bases de licitación. El resultado que la revisión efectuada arrojó es el siguiente:

Los licitantes cuyas propuestas cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación son las siguientes



VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
 CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
 (PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

NOMBRE DEL LICITANTE	EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
...	...
2.CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V.	Solvente

**III.3.1- Matriz de resolución técnica y económica.**

Licitante	Evaluación Técnica Documentos Administrativos	Evaluación Técnica Documentos Técnicos	...	...
1....	...	...		
4. CPI INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V./ GRUPO ESPECIALIZADO EN OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V./ SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SOLVENTE	SOLVENTE	...	...

**Evaluación de los Documentos Administrativos Parte Técnica**  
 Licitación Pública Internacional TLC No. 18575105-513-11 13 de abril de 2011  
 "Ingeniería y Servicios especializados de análisis e investigación, dictámenes, estudios de factibilidad técnica y económica, apoyo técnico de las diferentes obras para el Activo Integral Abstruto Pol Chuc de Pemex Exploración y Producción"

DOCUMENTO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MARCO NORMATIVO	CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V./ Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V. SACMAG de México, S.A. de C.V.	Visión Generadora de Empresas Nacionales, S.A. de C.V. / Consultoría Integral Ingeniería, S.A. de C.V.	Energy Solutions and Research México, S.A. de C.V./ CMG Ingenieros, S.A. de C.V./ Comercializadora y Abastecedores de Insumos y Servicios, S.A. de C.V.
DOCUMENTO 1 Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad donde el Representante del Licitante manifieste: No encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 59, o inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	Se revisará que el documento contenga la declaración solicitada, bajo protesta de decir verdad, y esté debidamente firmada por el representante legal.  Así mismo, se verificará en la página de la Secretaría de la Función Pública, que no encuentre en la relación de empresas inhabilitadas.	Fracción V del Artículo 59, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, así como el Artículo 12 de las DAC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Conocer el contenido de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	Se revisará que el documento contenga la declaración solicitada, bajo protesta de decir verdad, y esté debidamente firmada por el representante legal.	Documento 1 Sección 3 Integración de la Propuesta, Parte Técnica, 1A.- Documentos administrativos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7 DE 26



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

La convocante manifiesta en su informe circunstanciado que si bien es cierto que en el anexo 1 de la justificación que sustenta la Adjudicación de la Licitación, cuyo fallo se encuentra contenido en el oficio No. SAF-GAFI-SCO-104-2011, de fecha 19 de abril de 2011, se aprecia un error involuntario que no afecta para nada la solvencia de la propuesta conjunta ganadora, ya que el mismo fue subsanado conforme lo previsto en el artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y que tan fue un error que en el rubro de conclusión, visible a fojas 26 de 26 del anexo 1 "Evaluación de la Parte Técnica: Documentos Administrativos Parte Técnica", la propia entidad asentó que las empresas arriba mencionadas eran Solventes, como resultado de la evaluación de los documentos Administrativos de la parte Técnica, razón por la cual la convocante de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de las DAC'S, llevo a cabo una "Acta Administrativa de Corrección de Fallo en donde se señalo lo siguiente : -----

**"ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (TLC) No. 18575106-513-11**

...

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 17:00 horas, del 26 de abril de 2011, en la Sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas...

Mediante Junta Pública efectuada el día 20 de abril del presente año, Pemex-Exploración y Producción dio a conocer a todos los participantes de la Licitación arriba citada, el Fallo contenido en el oficio SAF-GAFI-SCO- 104 -2011 de fecha 19 de abril de 2011, emitido por la Subgerencia de Contratación de Obras, en el cual se adjunta la Justificación que sustenta la adjudicación del Proceso Licitatorio, mismo que contiene como Anexo 1 la "Evaluación Técnica Documentos Administrativos" (documentos 1, 2, 3, 5 y 7).

En el punto III.2.1.A.- Evaluación Técnica; Documentos Administrativos de la Justificación que sustenta la Adjudicación, página 5, se estableció que era SOLVENTE la propuesta conjunta presentada por las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V./ Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V. /SACMAG de México, S.A. de C.V.; sin embargo, posteriormente a la notificación del Fallo, se detectó que en la página 7 de 26 del Anexo 1 "Evaluación de la Parte Técnica: Documentos Administrativos Parte Técnica", en la evaluación relativa al Documento 1 de la proposición presentada por dichas empresas, DICE:



VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
 CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
 (PROPUESTA CONJUNTA)  
 VS.  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

**Evaluación de los Documentos Administrativos Parte Técnica**  
 Licitación Pública Internacional TLC No. 18575106-513-11 13 de abril de 2011  
 "Ingeniería y Servicios especializados de análisis e investigación, dictámenes, estudios de factibilidad técnica y/o económicos, apoyo técnico de las diferentes obras para el Activo Integral Abstrato Pet-Cruc de Pemex Exploración y Producción"

DOCUMENTO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MARCO NORMATIVO	CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V./ Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V. /SACMAG de México, S.A. de C.V.	Visión Integral Generadora de Empresas Nacionales, S.A. de C.V. / Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.	Energy Solutions and Research México, S.A. de C.V./ CMC Ingenieros, S.A. de C.V./Comercializadora y Abastecedora de Maismas y Servicios, S.A. de C.V.
DOCUMENTO 1 Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad donde el Representante del licitante manifieste: No encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	Se revisará que el documento contenga la declaración solicitada, bajo protesta de decir verdad, y esté debidamente firmada por el representante legal.  Así mismo, se verificará en la página de la Secretaría de la Función Pública, que no encuentre en la relación de empresas inhabilitadas.	Fracción V del Artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, así como el Artículo 12 de las DAC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Conocer el contenido de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	Se revisará que el documento contenga la declaración solicitada, bajo protesta de decir verdad, y esté debidamente firmada por el representante legal.	Documento 1, Sección 3, Integración de la Propuesta, Parte Técnica, (A-1) Documentos administrativos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7 DE 26

Tal señalamiento resulta equivocado, toda vez que tal y como consta en la propuesta conjunta presentada por la empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V./ Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V. /SACMAG de México S.A. de C.V., si incluyeron el Documento 1 cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación respectiva, por lo que, considerando que dicho error no afecta el resultado de la evaluación realizada por la entidad ni el fallo del Proceso Licitatorio, procede corregir la hoja 7 de 26 del Anexo 1 "Evaluación de la Parte Técnica: Documentos Administrativos", del documento denominado "Justificación que Sustenta la Adjudicación", incluido en el Fallo de la Licitación Pública Internacional (TLC) No. 18575106-513-11, en la parte conducente, para quedar como sigue:

DOCUMENTO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MARCO NORMATIVO	CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V./ Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V. /SACMAG de México, S.A. de C.V.
DOCUMENTO 1 Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad donde el Representante del licitante manifieste: No encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	Se revisará que el documento contenga la declaración solicitada, bajo protesta de decir verdad, y esté debidamente firmada por el representante legal.	Fracción V del Artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, así como el Artículo 12 de las DAC	CUMPLE



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

Table with 4 columns: DOCUMENTO, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, MARCO NORMATIVO, and CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S.A. de C.V./ Grupo Especializado en Obras Marinas, S.A. de C.V. /SACMAG de México, S.A. de C.V. The second row contains text: 'Así mismo, se verificará en la página de la Secretaría de la Función Pública, que no encuentre en la relación de empresas inhabilitadas.'

Lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la DAC, que a la letra dispone:

... "Cuando de manera posterior a su notificación se advierta en el fallo la existencia de un error que no afecte el resultado de la evaluación realizada y siempre que no se haya firmado el contrato, el Área Responsable del Procedimiento de contratación procederá a su corrección, mediante acta administrativa, la cual se notificará a los licitantes y a las áreas que hubieran participado en el procedimiento de contratación, así como al Órgano Interno de Control"...

En virtud de lo expuesto, se anexa a la presente Acta, constante de 26 fojas, el Anexo 1 "Evaluación Parte Técnica: Documentos Administrativos", del documento denominado "Justificación que Sustenta la Adjudicación", mismo que para todos los efectos legales a que haya lugar cancela y sustituye el de la misma denominación incluido en el Fallo de la Licitación Pública Internacional (TLC) No. 18575106-513-11.

NOTIFÍQUESE A LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN ANTES SEÑALADA, A LA GERENCIA DE INGENIERÍA DE LA SIDOE Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL...-----"

Expuesto lo anterior, se advierte por esta autoridad lo siguiente: -----

En relatadas condiciones que mediante Acta Administrativa de corrección de Fallo, de fecha 26 de abril de 2011, la convocante procedió conforme a lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en cuanto a la corrección del error contenido del Anexo 1 "Evaluación de la Parte Técnica: Documentos Administrativos Parte Técnica" en donde en la evaluación del Documento 1, de la propuesta de las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V., se señala NO CUMPLE , cuando lo correcto es CUMPLE, ya que del contenido de sus propuestas se desprende que las empresas mencionadas si cumplieron con el requisito de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

presentar el DOCUMENTO cuestionado, tan es así que se pueden apreciar, dichos documentos, en el anexo 1 de 12 del expediente en análisis, visibles a fojas 0507 a la 515, relativos a los escritos bajo protesta de decir verdad donde los representantes de las empresas ya mencionadas manifiestan, no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. -----

Bajo esta tesitura se tiene que del análisis efectuado a la propuesta original de las empresas CPI Ingeniería y Administración de Proyectos, S. A. de C. V., Grupo Especializado en Obras Marinas, S. A. de C. V., y SACMAG de México, S. A. de C. V. (PROPUESTA CONJUNTA), se aprecia claramente que incorporaron el DOCUMENTO 1, relativo al Escrito bajo protesta de decir verdad donde los representantes de los licitantes manifiesten, no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se exhibió mediante tres escritos de fecha 11 de abril de 2011, mismos que fueron debidamente requisitados en la forma solicitada, y firmados por los Representantes Legales de las respectivas empresas, visibles a fojas 003 a la 0011 de la carpeta 1 de 10 que corresponde a su Propuesta original, por lo que si dieron cumplimiento a los requisitos solicitados, resultando infundada la impugnación presentada.-----

Al efectuar la adminiculación de lo hasta aquí expuesto, se tiene que la Entidad convocante procedió de manera debida al efectuar la corrección del error detectado en la página 7 de 26 del anexo 1 "Evaluación de la Parte Técnica: Documentos Administrativos Parte Técnica", de acuerdo a lo que establece el artículo 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Actividades Sustantivas de Carácter



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que al realizar dicha acta administrativa de corrección, el día 26 de abril de 2011, se corrigió el error detectado en el fallo de fecha 20 de abril de 2011, y este no afectaba el resultado del mismo, en lo que respecta a la evaluación del DOCUMENTO 1, y tampoco se había firmado el contrato, por lo que la convocante procedió conforme a lo establecido en las disposiciones arriba mencionadas, respecto a las manifestaciones de los inconformes, respecto a la hora de inicio y término de dicha acta. Sobre el particular, esta resolutoria se avocó al estudio y análisis del Acta de Administrativa de Corrección de Fallo de fecha 26 de abril de 2011, consultable a fojas 0466 a 0493, del Anexo 1 de 12 del expediente que se resuelve, documental que es valorada en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, encontrándose que aunque efectivamente, la hora de inicio sea la siguiente: "en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 17:00 horas..." y la hora de terminación es "se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del día..", la totalidad de la información contenida en tal documental, es clara, precisa y congruente, ya que en efecto, corresponde a hacer la corrección del fallo de fecha 20 de abril de 2011, lo que evidentemente permite concluir que se trata única y exclusivamente de un error mecanográfico por parte de la convocante, mismo que no afecta de forma alguna los alcances jurídicos del Acta de Administrativa de Corrección de Fallo, puesto que como se reitera, en un análisis pormenorizado de dicha constancia por parte de esta autoridad, se apreció que todos los datos que ahí se incluyen, involucran aspectos sobre la corrección al fallo ya mencionado, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 del ordenamiento legal arriba mencionado, por lo que es infundada la impugnación presentada. -----

Al respecto, sirve de sustento, por analogía, la siguiente jurisprudencia: -----

**Localización:**

Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
VII, Mayo de 1998  
Página: 1077  
Tesis: I.7o.C.15 K  
Tesis Aislada  
Materia(s): Común



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

**SENTENCIAS. ERRORES GRAMATICALES O VICIOS DE FORMA EN LAS. IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO.**

Si conforme a lo expuesto en la sentencia que constituye el acto reclamado **se pone de manifiesto que la misma es clara, precisa y congruente con la demanda y contestación, así como con las pretensiones deducidas oportunamente en el pleito y que decidió sobre todos los puntos litigiosos objeto del debate; pero si la misma tiene errores de orden gramatical o vicios de forma, ello no puede estimarse que transgreda el principio de congruencia contenido en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por no afectar los intereses jurídicos del quejoso, consecuentemente, el juicio de amparo no puede ocuparse de esos errores o vicios de forma, ya que su objeto es examinar la constitucionalidad de las consideraciones que sustenta el acto reclamado, y por ello es improcedente el juicio de garantías.**

Por lo que respecta a las manifestaciones realizadas por las empresas **CPI INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.; GRUPO ESPECIALIZADO EN OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V. y, SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (propuesta conjunta)**, en su carácter de terceras interesadas en el presente asunto, mediante el desahogo de su derecho de audiencia, las mismas fueron consideradas al momento de emitir la presente resolución. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los Considerando III de la presente resolución y con fundamento en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por los C.C. HÉCTOR ALEJANDRO GENIS JUÁREZ y RICARDO IGNACIO CABAÑAS DÍAZ, en su carácter de apoderados legales de las empresas VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A. DE C.V. y CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), en contra del fallo de fecha de fecha 20 de abril de 2011, relativo a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11, convocada para: "INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, DICTÁMENES, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS, APOYO TÉCNICO DE LAS DIFERENTES OBRAS PARA EL ACTIVO INTEGRAL ABKATUN POL CHUC DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN".-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A DE C.V. Y  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INGENIERÍA,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

**SEGUNDO.-** En términos de lo previsto en el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento. -----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

**TESTIGOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA**

**LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.**

Notificación Personal:

SR. HÉCTOR ALEJANDRO GENIS JUÁREZ.- Representante Común de las empresas VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS NACIONALES, S.A. DE C.V. y CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.- Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 550, Piso 9, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F., INCONFORMES.

Notificación Personal:

Representante y/o apoderado legal de la empresa GRUPO ESPECIALIZADO EN OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V.- Domicilio: Calle San Francisco No. 18, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.-TERCERO INTERESADO.

Notificación Personal:

Representante y/o apoderado legal de la empresa SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.- Domicilio: Reforma 322, Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., TERCERO INTERESADO.

Notificación Personal:

Representante y/o apoderado legal de la empresa CPI INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. Domicilio: Reforma 322, Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., TERCERO INTERESADO.

Vía correo electrónico:

ING. VÍCTOR MANUEL BAHENA BUSTOS, Gerente de Administración y Finanzas de Ingeniería, Subdirección de Administración y Finanzas, Pemex Exploración y Producción.- CONVOCANTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0029/2011

VISIÓN GENERADORA DE EMPRESAS  
NACIONALES, S.A DE C.V. Y CONSULTORÍA  
INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE  
INGENIERÍA, SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

OIC-AR-PEP-18.575.2591/2011.

### RAZÓN DE ENVÍO VÍA ELECTRÓNICA

México, Distrito Federal, siendo las 08:30 hrs. del día 12 del mes de JULIO de 2011, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía electrónica el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2690/2011, de fecha 30 de junio de 2011, Resolución Administrativa, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11; haciendo del conocimiento del **ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS**, Gerente de Administración y Finanzas de Ingeniería, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, área convocante, que desde este momento queda notificado de dicho acuerdo y se le requiere para que se sirva **acusar de recibido** por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido.- Conste.-----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 32770, 38244 y 38027

Correo Electrónico: [minconformidades@pep.pemex.com](mailto:minconformidades@pep.pemex.com)